

22 JUL 2023 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

HORA: 2:51 p.m. FOLIO: RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0110 - 2026 - MDT/GM

Túcume, 20 de julio del 2026.

VISTOS:

El **INFORME N° 032-2026-MDT/OCAJ**, de fecha 17 de julio del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **PROVEIDO N° 1900-2026-MDT/GM** de fecha 15 de julio del 2026, el Gerente Municipal; **INFORME N° 593-2026-MDT-GDTI/ING.CESM**, de fecha 14 de julio del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; **INFORME NRO. 038-2026-SGFRE/GDTI/MDT-ING.CESM**, de fecha 14 de julio del 2026, el Subgerente(e) de Formulación de Proyectos y Estudios; **PROVEIDO N° 1806-2026-MDT/GM** de fecha 07 de julio del 2026, el Gerente Municipal; **CARTA Nro. 001-2026-OS-244-ING.PRCO**, de fecha 06 de julio del 2026, el Consultor Ing. Piero Renato Coronado Quintanilla; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444. Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa respecto al Principio de legalidad "1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y respecto al principio del ejercicio legítimo del poder "1.17 la autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general"; en ese sentido la Administración Pública tiene que ejercer el poder en post de la protección del interés general sometiéndose en todo momento a la legalidad establecida para ejercer las facultades atribuidas y sin poder apartarse de estos parámetros cualquiera sea su actuación;

Que, el artículo 1° inciso 1.2. numeral 1.2.1 de la Ley N° 27444, señala que "No son actos administrativos: Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, resuelve delegar las atribuciones administrativas del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de servicios públicos Municipales, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27° del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad-ROF-2023 vigente a la fecha, establece como funciones específicas de la Gerencia municipal el de: b) Proponer las normas y planes, por iniciativa propia o a propuesta de los órganos de línea, para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad, posteriormente dispone su implementación; y) Emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia, o resolviendo asuntos administrativos en materias relacionados con la gestión Municipal; z) Las demás que le asigne el Alcalde en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa;

Que, el citado **PLAN DE TRABAJO** cuenta la opinión favorable de los órganos y unidades orgánicas involucrados, de acuerdo a sus competencias contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Túcume. aprobado con la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDT-CM**, de fecha 20 de noviembre del 2023.

Que, mediante **CARTA Nro. 001-2026-OS-244-ING.PRCO**, de fecha 06 de julio del 2026, el Consultor Ing. Piero Renato Coronado Quintanilla realiza la entrega formal del Primer Entregable (Plan de Trabajo) correspondiente a la Orden de Servicio N° 244-2026 respecto al Servicio de Consultoría para el Peritaje Técnico y Financiero de la obra denominada: “Mejoramiento de los Servicios del Camal Municipal en la Localidad de Túcume, Distrito de Túcume -Lambayeque”, con CUI N° 2184664. Asimismo, menciona que de acuerdo con lo establecido en los términos de Referencia (TDR), este hito consiste en el Plan de Trabajo, el cual detalla la metodología, el cronograma y las acciones necesarias para la evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante **PROVEIDO N° 1806-2026-MDT/GM** de fecha 07 de julio del 2026, el Gerente Municipal deriva al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura para su atención y trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante **INFORME NRO. 038-2026-SGFRE/GDTI/MDT-ING.CESM**, de fecha 14 de julio del 2026, el Subgerente (e) de Formulación de Proyectos y Estudios concluye que el Plan de Trabajo presentado por el Consultor Ing. Piero Renato Coronado Quintanilla cuenta con un robusto y correcto sustento legal, técnico y financiero conforme a los TDR. Asimismo, otorga la **CONFORMIDAD TECNICA DE APROBACION** al Primer Entregable (Plan de Trabajo).

Que, mediante **INFORME N° 593-2026-MDT-GDTI/ING.CESM**, de fecha 14 de julio del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluye lo siguiente:

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

PRIMERO: La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura hace suyo el contenido del Informe N.º 038-2026-SGFRE/GDTI/MDT, mediante el cual se OTORGA CONFORMIDAD técnica al Primer Entregable (Plan de Trabajo) presentado por el Ing. Piero Renato Coronado Quintanilla.

SEGUNDO: Se determina que el Plan de Trabajo CUMPLE con los requisitos técnicos, legales y administrativos establecidos en los Términos de Referencia y en la Orden de Servicio N.º 244-2026.

TERCERO: Resulta técnicamente procedente autorizar el trámite para el pago correspondiente al 30% DEL MONTO CONTRACTUAL, conforme a las condiciones pactadas y a la conformidad emitida por el área usuaria.

Que, mediante **PROVEIDO N.º 1900-2026-MDT/GM** de fecha 15 de julio del 2026, el Gerente Municipal solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la aprobación del Plan de Trabajo del Peritaje Técnico y Financiero de la obra denominada: “Mejoramiento de los Servicios del Camal Municipal en la Localidad de Túcume, Distrito de Túcume -Lambayeque”, con CUI N.º 2184664.

Que, mediante **INFORME N.º 032-2026-MDT/OCAJ**, de fecha 17 de julio del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda que, en el presente caso es un trabajo realizado por un profesional y si tiene conformidad del área usuaria no es necesario emitir opinión legal; porque la opinión legal se realiza ante una disconformidad, o que no haya cumplido el profesional con el cronograma establecido según contrato u orden de servicio en el presente caso tiene conformidad, no hay oposición.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N.º 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20º inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades.”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL PERITAJE TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA OBRA DENOMINADA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE TÚCUME, DISTRITO DE TÚCUME -LAMBAYEQUE”, con CUI N.º 2184664; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, proceda con el trámite de pago del 30%, de la Orden de Servicio N.º 244-2026; según lo recomendado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura en su **INFORME N.º 593-2026-MDT-GDTI/ING.CESM**, correspondiente al Primer entregable del Servicio de Consultoría para el Peritaje Técnico y Financiero de la obra denominada: “Mejoramiento de los Servicios del Camal Municipal en la Localidad de Túcume, Distrito de Túcume -Lambayeque”, con CUI N.º 2184664, al amparo del artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N.º 32069.

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, realizar el seguimiento y supervisión correspondiente para el estricto cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la Orden de Servicio N° 244-2026, así como velar por que la ejecución del Servicio de Consultoría para el Peritaje Técnico y Financiero de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE TÚCUME, DISTRITO DE TÚCUME - LAMBAYEQUE”, con CUI N° 2184664, se desarrolle conforme a los términos de referencia, condiciones contractuales y demás documentos que forman parte de la referida contratación, en estricta observancia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable, debiendo informar oportunamente sobre cualquier incidencia que pudiera afectar su adecuado cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la presente proyección, revisión y análisis técnico que corresponde a la APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DEL PERITAJE TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA OBRA DENOMINADA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE TÚCUME, DISTRITO DE TÚCUME -LAMBAYEQUE”, con CUI N° 2184664; son responsables de la veracidad y del contenido del informe que sustenta su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: CUMPLASE con notificar a Alcaldía; a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Abastecimiento y al Consultor Ing. Piero Renato Coronado Quintanilla para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Mg. Ing. Edward Gianmarco Zeña Carboza
GERENTE MUNICIPAL